DR. OMAR CAICEDO MELO
Abogado Universidad Libre de Colombia

Recibido
Mar 4/08/2020
14:23 p.m.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE LOS PATIOS
E. S. D.

RAD: No. 733/2018 Procedente del Juzgado 1 Civil Municipal de los patios
DEMANDANTE: ANDRES CASTELLANOS SALAZAR

D/DO: CIPRIANA SALAMANCA

REF: RECURSO DE APELACION

OMAR CAICEDO MELO, mayor de edad e identificado como aparezco al pie de mi firma, domiciliado en Cúcuta, por medio del presente escrito interpongo recurso de APELACION contra la sentencia proferida el día 30 de Julio del 2020, en la audiencia de instrucción y juzgamiento de la **DEMANDA DE ACCION REIVINDICATORIA O DE DOMINIO** instaurada por el señor **ANDRES CASTELLANOS SALAZAR,** de acuerdo al Art. 322 del C.G.P.

Sustento y argumento este recurso amparado en el Artículo 322 del C.G.P.

En la sentencia el señor Juez de primera instancia se basa en que la contestacion de la demanda fue extemporánea e igualmente la presentación de las excepciones por parte de la demandada y la no asistencia a la Audiencia inicial concluyendo con esto que se allano a todo los hechos de la demanda, ordenando la entrega del bien inmueble por parte de la señora CIPRIANA SALAMANCA al señor demandante ANDRES CASTELLANOS SALAZAR.

Mi argumento se basa en que se violo el debido proceso a la demandada CIPRIANA SALAMANCA, al no ejercer el señor Juez de primera instancia un **control de legalidad** desde la Audiencia Inicial, ya que mi poderdante fue notificada por Aviso, y se le entregaron copias de la demanda, por la empresa de correos ServiReparto, el día 10 de mayo del 2019, de la citación elaborada por la señora Abogada de la parte demandante Dra, MARIA URBINA RODRIGUEZ, citación que no cumplió con los requisitos legales establecidos en el Artículo 322 de la notificación por aviso, del C.G.P, omitiendo en primer lugar la dirección del juzgado donde se lleva a cabo el proceso, indicando mal la dirección de la demandada, pero lo más grave es que coloco e indico en la citación otra referencia del proceso colocando el radicado **2019-133**, el cual no corresponde al proceso de esta referencia, el cual es **2018-733**, con lo cual me hizo caer en un error gravísimo como abogado de la parte demandada ya que conteste la demanda y elabore poder con el radicado erróneo y no tuve la oportunidad de ejercer defensa a mí poderdante en la audiencia inicial ya que siempre revisaba los Estados del despacho buscando el radicado dado por la señora Abogada de la parte demandante, al notar que no salía nada en los estados, pregunte a los funcionarios del despacho y me di cuenta que era otro

proceso totalmente diferente y que el que nos corresponde ya había pasado la Audiencia inicial y no me aceptaron la contestacion de la demanda ni las excepciones propuestas, todo esto a raíz del error cometido por la señora Abogada de la parte demandante quien no cumplió con los requisitos formales del Articulo 322 del C.G.P, como consta en el recibo y certificación de la empresa Servi Reparto, donde colocan proceso radicado **2019-133**, repito confundiéndome y haciéndome buscar en estados un proceso que no correspondía, y **el despacho tampoco noto este error y no lo hizo corregir a la parte demandante,** cuando anexó la constancia de entrega de notificación. Dando lugar esto a que se hubiera dictado una nulidad de lo actuado desde la notificación por aviso como lo dicta el Art. 133 numeral 8 del C.G.P. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Publico o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

En el incidente de nulidad presentado y rechazado de plano el señor Juez de primera instancia motiva su decisión en que la señora CIPRIANA SALAMANCA, se presentó después en el despacho de manera personal y firmo el acta de notificación donde se ve claro el radicado real del proceso, pero ya era tarde ya que yo como su abogado tenia era la notificación por aviso y copia de la demanda que entrego la Abogada de la parte demandante con el radicado equivocado haciéndome caer en el error de elaborar oficios con ese radicado y seguir el proceso en estados con un radicado erróneo, violando el debido proceso.

Ya que una vez se expida el auto admisorio de la demanda, el siguiente acto procesal de suma importancia y de total transparencia es la notificación del mismo al demandado acerca del proceso que cursa contra el para que se defienda, conteste la demanda y ejerza su derecho ala defensa, principio fundamental de cualquier procedimiento.

Es fundamental que se haga en debida forma con los requisitos legales.

Por lo tanto su señoría ruego se REPONGA LA SENTENCIA y se dé la nulidad de todo lo actuado desde el momento de la notificación por aviso, de acuerdo a lo expresado y al error cometido por parte de la señora Abogada MARIA URBINA RODRIGUEZ, quien me hizo no ejercer en debida forma la representación de defensa de mi apoderada viéndose afectado el debido proceso, y no habiéndose realizado un control de legalidad en la etapa inicial del proceso por parte del señor Juez de primera instancia y dejando que él proceso siguiera su curso con sendo error provocado por la señora Abogada del demandante

Por lo tanto su señoría me encuentro dentro de los términos legales para interponer la Apelación de la sentencia.

PRUEBAS Y ANEXOS.

El poder otorgado por mí representada en el cual coloque el radicado errado que dio la señora Abogada de la parte demandante, el cual reposa en el expediente.

La contestacion de la demanda que presente y las excepciones de mérito y previas las cuales van con el radicado errado que dio la señora Abogada de la parte demandante, el cual reposa en el expediente.

Copia de la citación por aviso que recibió mi poderdante CIPRIANA SALAMANCA, de fecha de elaboración 25 de Abril del 2019, donde se ve claramente el error cometido en el número del radicado del proceso donde figura **2019-133.**

Copia del recibo de entrega de la empresa Servi Reparto donde colocan el radicado 2019-133 de fecha 10 de mayo de 2019.

Atentamente,

OMAR CAICEDO MELO
C.C No. 13.501.085 de Cúcuta
T.P No.133.833. C.S.J.

CARLOS ALBERTO ROJAS MOLINA

ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
SECCIONAL CUCUTA

Doctora
ROSALIA GELVES LEMUS
Juez Civil Del Circuito de Oralidad de Los Patios
Ciudad

Recibido 07/09/2020
Hora: 13:32 Ciro M.

REF;	***PROCESO:***	***ORDINARIO PERTENENCIA***
	DTE:	***JORGE ENRIQUE ROJAS DAVILA***
	DDO:	***MARGY EVELIA OLIVARES***
	RAD:	***54405-4003-001-2017-00821-01***

Respetado Juez;

Actuando en mi condición de *apoderado* judicial del demandante en el trámite *judicial* de la referencia, ***JORGE ENRIQUE ROJAS DAVILA,*** dentro de la *oportunidad* regulada por el *artículo 14 del Decreto 806 de 2020*, procedo a *sustentar* el *recurso de apelación* interpuesto contra la *sentencia* de instancia proferida en *audiencia* celebrada el día *28 de Julio de 2020*, *acto* procesal que *ejecuto* en los siguientes términos;

FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA IMPUGNADA

Ese despacho en la *providencia* recurrida, en síntesis, sostuvo que mi agenciado no logró *demostrar* por ninguno de los medios de *prueba* a su alcance *recaudados* en el curso del trámite del proceso, la calidad de *poseedor* material en nombre propio del bien *inmueble* pretendido en *prescripción* adquisitiva *extraordinaria* de dominio, *descalificando* en su análisis el *mérito* demostrativo de las *declaraciones* de terceros recepcionadas que dieron cuenta de los actos *posesorios* ejercidos por éste sobre el *predio* objeto del proceso y, *ausente* del plenario éste *elemento* axiológico de la *acción* promovida, por su carácter *concurrente* con los demás que determinan su prosperidad, ello era suficiente para *denegar* las súplicas de la demanda.

Avenida 2 Nº 10-18, Oficina 601, Edificio Ovni, Centro CUCUTA N. de S.
TEL. = 7222211 - CELULAR = 3163076830

ARGUMENTOS DE INCONFORMIDAD CON LO RESUELTO EN LA INSTANCIA

Contrario a lo *sostenido* por el calificador de *grado* en la sentencia *impugnada*, reparo lo concluido por su señoría en cuanto estimo que mi mandante *atendió* con suficiencia la *carga* procesal de demostrar los *elementos* axiológicos de la *acción* promovida respecto del bien inmueble *objeto* de su pretensión *prescriptiva* vertida en el *libelo* introductorio a la *jurisdicción*, púes durante la tramitación correspondiente y a través del medio probatorio *idóneo*, las declaraciones de *terceros*, alcanzó a *acreditar* de manera *contundente* ser *poseedor* material en nombre *propio* de la totalidad del mismo por el término establecido en la ley para la *especie* del género de la alegada, esto es, la *extraordinaria*, en tanto sobre el mismo ha *realizado* actos de *señorío* perceptibles a la *vista*, ocupándolo de manera *personal, directa y excluyente* sin reconocer *dominio* ajeno, siendo reconocido por *vecinos* del sector, *familiares, amigos* y demás personas que lo *conocen* y con él se han relacionado como su verdadero *dueño*.

Con relación a las *características* de la prueba *testimonial* de la *posesión*, el órgano de *cierre* de la justicia ordinaria en la especialidad *civil*[1] ha sostenido;

"(…) Pero precisamente por ser una situación de hecho calificada por un estado interno que no es fácil sondear de modo directo, su demostración debe venir acompañada de actos inequívocos y contundentes que reflejen de manera cabal una conducta frente al bien de quién se dice su poseedor, con manifestaciones idóneas perceptibles por terceros, esto es, una serie de actos de inconfundible carácter y naturaleza, que demuestran su realización y vínculo directo que ata a la cosa poseída con el sujeto posesor. (…)" (Subrayado ajeno al texto)

Al *tiempo*, en lo que hace con la *valoración* de las declaraciones de *terceros* como medio de *convicción* empleado para demostrar la *posesión* alegada en *acciones* como la que ocupa nuestra atención, su *examen* crítico debe *corresponder* a las circunstancias *personales* de cada *testigo* en relación con los *hechos* que les *consten* y

[1] *Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia SC6652-2015 del 28 de Marzo de 2015, M. P., JESUS VALL DE RUTEN RUIZ*

los *actos* alegados por el *prescribiente* como constitutivos de la *posesión* alegada. Así lo ha *postulado* la autoridad judicial[2] citada en precedencia en *resoluciones* del siguiente tenor;

"2.5.3.1. En relación con la prueba testimonial, el examen que de ella hace el fallador sobre si las declaraciones son o no responsivas, exactas y completas, o si resultan coincidentes en las circunstancias de tiempo, modo y lugar, para dar o no por acreditados los supuestos de hecho de la demanda, cuya estimación constituye el pilar del fallo atacado, dicho análisis debe corresponder a las circunstancias personales de cada testigo, y su entorno, evaluándolos en "reciproca complementación de sus dichos a fin de determinar hasta donde han de ser pormenorizados los datos que cada deponente aporte, los cuales permitan el convencimiento de la posesión deprecada." (subrayado es mío)

Aterrizando lo expuesto al caso *concreto* materia del presente memorial de *reparos*, sostiene éste extremo procesal que del acervo *probatorio* conformado en este proceso por la *inspección* judicial, el *dictamen* pericial y, en especial para lo traído a cuento, las *declaraciones* rendidas por *terceros*, quedó en *evidencia* al plenario que el demandante *pretende* adquirir por *prescripción* extraordinaria de *dominio* un bien *inmueble* respecto del cual existe plena *identidad* jurídica con el *poseído*, en tanto el *área* por él ocupada *coincide* en todo el pedido de *prescripción*.

En efecto. Con relación al tema *medular* de la argumentación del sentenciador de *grado*, la prueba de la *posesión* del *prescribiente*, memora el suscrito *apoderado* que todos los *declarantes* asomados al proceso por el *actor*, atestaron de manera *consistente* en circunstancias de *tiempo, modo y lugar,* sobre la *época* desde la cual *aquél* ejerce *actos* propios del *dominio* sobre el bien *inmueble* objeto del proceso, *versiones* con suficiente peso *probatorio* para *derivar* de ellas la *conclusión* con *relevancia* jurídica de la condición de *poseedor* material en nombre propio *reclamada* por la ley para acceder a la declaratoria de *prescripción* adquisitiva demandada.

Para el caso, *insisto* a riesgo *fatigar*, que contrario a lo sostenido por el *juez* de la instancia, los *testigos* asomados

[2] *Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sent., SC19903-2017 del 29 de Noviembre de 2017, M. P.,LUIS ARMANDO TOLOZA VILLABONA*

por el demandante *JORGE ENRIQUE ROJAS DAVILA:* Señores *JOSE ENRIQUE BARRERA VELANDIA, FABIO DE JESUS RESTREPO HENAO, HENRY ISAEL RAMOS Y JOSE VICENTE ROJAS DAVILA* sin lugar a *duda* alguna fueron *coincidentes* en sus *versiones* sobre varios aspectos fundamentales de los *hechos* que informan al proceso de acuerdo con sus circunstancias *personales, entorno y la naturaleza* de su relación con él y el bien, reconociendo al *unísono* y sin contradicción alguna al menos sobre los siguientes; *1.- Conocer* como *único* dueño de predio objeto del proceso a *JORGE ENRIQUE ROJAS DAVILA; 2.- Reconocerle* esa *calidad* desde el año *2.000* cuando se relacionaron con él o con el *inmueble; 3.-* Que en esa calidad y *durante* todo este tiempo es la *persona* que ha estado *pendiente* del *cuidado, vigilancia y defensa* del bien *directamente* o a través de personas en su *nombre; 4º.- Visitarlo* personal o directamente con *periodicidad* para constatar su estado *y;* No tener *conocimiento* de ninguna otra persona que se *relacione o reclame* derechos sobre el mismo.

En el sentido indicado, *JOSE ENRIQUE BARRERA VELANDIA y FABIO DE JESUS RESTREPO HENAO* como *vecinos* del sector donde se encuentra *ubicado* el inmueble y personas con *derechos* sobre otros de su entorno, *declararon*[3] conocerlo como su *dueño,* el *primero* por haberlo *adquirido* el demandante de su señor *padre* por conocer los detalles de la *venta y,* el *segundo* por ser *colindante* por uno de sus *linderos.* Además, como por *residir* cerca del sector de su *ubicación* y conocer de primera mano sobre su *composición, estado, uso y características* del desarrollo *urbanístico* de la misma, se relacionaban con él cuando los *visitaba* para hacer presencia en el *bien* demostrando su *interés* en estar pendiente de éste, *actitud* o *comportamiento* respecto del mismo que no *advirtieron* de ninguna otra persona que así se *preocupara* por el *inmueble,* lo que creo en ellos su íntima *convicción* de ser su *dueño* por ser esta *propia* de quién se reputa como tal.

JOSE ENRIQUE BARRERA VELANDIA demostró en su *declaración*[4] pleno *conocimiento* de la *forma* en que el demandante se hizo al derecho de *dominio* del inmueble en el año *2.000*, de lo cual

[3] *Audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial*
[4] *Audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial*

se *enteró* por percepción *propia* al haber sido su señor *padre* el anterior *propietario y vendedor* el mismo, sabiendo detalles de la *negociación,* como *fechas, áreas, ubicación y personas* que intervinieron en la misma, así como su *destinación* o uso para *cultivos y pastoreo* de animales.

FABIO DE JESUS RESTREPO HENAO[5] a su vez, conoció al *prescribiente* para el año *2.000* cuando *adquirió* el predio colindante al suyo y desde ese momento por razón de su *vecindad* ha sido la persona encargada en su nombre de *cuidarlo*, estar *pendiente* del mismo e *informarle* sobre cualquier situación relacionada con *bien*, además de realizar para él algunas *labores* para tales *propósitos* y, con su *consentimiento*, *explotarlo* con algunos *cultivos* para su beneficio.

HENRY ISAEL RAMOS[6] es persona que desde el año *1982* conoce la *zona* y la ha *recorrido* por haberse *dedicado* desde esa fecha hasta el *año 2015* aproximadamente al *pastoreo* de cabras, quién junto con *JOSE ENRIQUE BARRERA VELANDIA Y FABIO DE JESUS RESTREPO HENAO*[7] coinciden en que esa es la *vocación* del uso del *terreno* por la falta de desarrollo *urbanístico* del sector.

Adicionalmente, *HENRY RAMOS*[8] reconoce al demandante *JORGE ENRIQUE ROJAS DAVILA* como dueño del *lote* porque cuando lo *utilizó* hacía el año *2002* para el *pastoreo* de sus *cabras* fue increpado por *FABIO DE JESUS RESTREPO HENAO* para que dejara de hacerlo allí sin su *consentimiento* por ser ese *bien* de propiedad de aquél *y, en últimas,* fue este quién a su nombre lo *autorizó* para pastar allí sus *animales*, versión de la venta que *verificó* con *JOSE ENRIQUE BARRERA VELANDIA* al que *conoce* y sabía que su señor *padre* era el *propietario* del mismo, *confirmándole* este último la *venta* y la *identidad* del nuevo *dueño.*

Además, como por *frecuentaba* a diario el *terreno* con sus *animales,* conocer en detalle su *composición, estado, uso y características* del desarrollo *urbanístico* de la *zona* donde se encuentra ubicado

---

[5] *Audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial*

[6] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial*

[7] *Declaraciones rendidas en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial*

[8] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial*

el *bien*, se relacionó con el actor cuando lo *visitaba* para hacer presencia en él demostrando así su *interés* en estar pendiente de éste, *actitud* respecto del mismo que no *reconoció* de ninguna otra persona que así se *comportara* respecto del *inmueble*, lo cual formo su *convencimiento* de ser su verdadero *dueño* por ser esta *forma* de proceder *propia* de quién se reputa como tal.

Por su parte, *JOSE VICENTE ROJAS DAVILA*[9], al igual que *JOSE ENRIQUE BARRERA VELANDIA*[10] demostró en la *atestación* rendida su *conocimiento* sobre la *forma* como el demandante se hizo al derecho de *dominio* del inmueble en el año *2.000*, de lo cual se *enteró* por percepción *propia* , no sólo por el *vínculo* de parentesco que lo uno al *actor*, sino, adicionalmente, por *trabajar* para esa *época* con él en las actividades *funerarias* a las que se dedicaba, así como los detalles de la *negociación* , esto es, *fechas, áreas, ubicación y personas* que intervinieron en la misma y su *destinación* o uso para *cultivos y pastoreo* de animales.

De esto último, tuvo *conocimiento* por su relación con *FABIO DE JESUS RESTREPO HENAO*, cuidador del *terreno*, pues ante la necesidad del *prescribiente* de trasladar su *domicilio* a la ciudad de *Bogotá* hacía el año *2.000* por asuntos *personales*, le encargo de la *supervisión* de aquél y estar también *pendiente* del mismo, junto con su *vecino* del predio colindante al suyo, quién desde ese momento por razón de su *vecindad* ha sido la persona encargada en su nombre de *cuidarlo*, estar *pendiente* del mismo e *informarle* sobre cualquier situación relacionada con *bien*, además de realizar para él algunas *labores* para tales *propósitos* y, con su *consentimiento*, *explotarlo* con algunos *cultivos* para su beneficio.

Al igual que todos los demás *deponentes*, por conocer en detalle la *composición, estado, uso y características* del desarrollo *urbanístico* de la *zona* donde se encuentra ubicado el *bien* y la relación de parentesco con el actor cuando, dio cuenta de sus *visitas* al mismo para hacer presencia en él

---

[9] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial*

[10] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial*

demostrando así su *interés* en estar pendiente de éste, *actitud* respecto del mismo que no *reconoció* de ninguna otra persona que así se *comportara* respecto del *inmueble*, de lo cual deriva su *convencimiento* de ser su verdadero *dueño* por ser esta *forma* de proceder *propia* de quién se reputa como tal.

Conforme se ha expuesto, a través de las *testificales* recaudadas en el trámite de la *instancia*, el demandante probó la *posesión* material en nombre *propio* ejercida de manera *directa y personal* sobre el *inmueble* objeto del proceso como *elemento* de la *acción* intentada, en la *medida* que en sus *interrogatorios* dieron cuenta de manera *uniforme y univoca* de los actos de *posesión* ejercidos y la *época* desde la cual *data* la misma.

Con relación a los *actos* positivos de *señorío* demostrativos de la *posesión* material alegada, los *testigos* fueron *uniformes y claros* en dar fe de cuáles son los *hechos* concretos de los cuales *infieren* la misma, estos *distinto*s a los de la simple *ocupación* del terreno que reclama le sea adjudicado por *prescripción* extraordinaria adquisitiva, situación que además se *verificó* en la fecha que se *practicó* la diligencia de *inspección judicial*.

No obstante lo anterior, me permito *referirme* en ésta instancia al *ad quem* de forma detallada sobre las mismas, a fin de dejar en evidencia con mayor rigor los errores en su valoración, con todo respeto y a mi juicio, en que incurrió el *a quo* al momento de calificar su mérito demostrativo sobre el hecho de no ser ellos prueba fehaciente de que, en el Señor *JORGE ENRIQUE ROJAS DAVILA*, concurrían todos los *elementos* que configuran la *prescripción* adquisitiva *extraordinaria* de dominio, como *posesión, tiempo, identificación* del predio entre otros.

TESTIMONIOS			
JORGE ENRIQUE BARRERA	***FABIO DE JESUS RESTREPO HENAO***	***HENRY ISAEL RAMOS***	***JOSE VICENTE ROJAS DAVILA***

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE *(IDENTIDAD FISÍCA ENTRE LO POSEIDO Y LO PRETENDIDO)*			
1."Yo fui el que vendí los lotes, *yo los medí, yo sé todos los puntos desde el primer punto hasta el punto 17… …se me todos los linderos de ese lote al derecho y al revés*".[11] 2."Nosotros pasamos todos los días *por el anillo vial que es la parte principal del lote por el resto no hay entrada ni salida puros caminos*".[12] …mi papá era el único propietario de todo ese terreno, que era de 48 hectáreas y se vendieron 41[13].	Pregunta el despacho. (en algún momento recorrió el predio con el demandante). Rta. no señor, *yo iba con un pariente de ahí de la casa*[14].		1. "Mi hermano con la señora Nubia Gelves *compraron ese lote a un señor Víctor Miguel Barrera y ellos después en el año 2000, dividieron el lote en la notaria, 20 hectáreas para el hermano mío* y 20 hectáreas para la señora Nubia Gelves[15]". 2. Pregunta el despacho. (cuando fue la última vez que usted recorrió el predio) Rta. "…Todo este tiempo… …*recorría el predio para arriba y para abajo, yo lo conozco bien*"[16].
POSESION POR EL TIEMPO LEGAL *(CONTINUA E ININTERRUMPIDA)*			
1."A*l señor al señor Jorge Rojas lo distingo desde el año 1998, porque en el mes de agosto él se hizo presente con la*	1.Señor Juez *mi amistad con el señor Jorge Rojas por ahí en el 2000*, un hermano mío compro un prediecito ahí en la	Pregunta.. (en qué año conoce al señor Jorge Rojas) Rta.…*en el 2003, lo he conocido como el único dueño.*[23]	1.*Mi hermano* con la señora Nubia Gelves *compraron ese lote a un* señor Víctor Miguel Barrera y ellos después *en el año*

[11] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 11:06 DE LA GRABACIÓN)***

[12] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 28:06 DE LA GRABACIÓN)***

[13] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 16:15 DE LA GRABACIÓN)***

[14] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 55:45 DE LA GRABACIÓN)***

[15] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***MINUTO 01:19:31 DE LA GRABACIÓN)***

[16] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***MINUTO 01:2:10 DE LA GRABACIÓN)***

[23] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:04:56 DE LA GRABACIÓN)***

Señora Nubia Gelvez de Martínez a la casa de su padre que falleció, con el fin de averiguar sobre la venta de unos terrenos que son los que están en litigio"[17]. 2. Inicialmente se hizo un contrato de compraventa en el año 1998 en el mes de Agosto[18]. 3. Posteriormente en el año 2000, la señora Nubia Gelves y el señor Jorge Rojas hicieron una división material del lote que le compraron a mi papá que era de 41 hectáreas y lo dividieron en 2 partes, con escritura 3597 *del año 2000 que fue la división material del bien*[19].	cual donde yo vivo, pues él murió y no tenía familia, y *yo quedé con ese predio, de ahí para acá yo entablé una amistad con el Señor Jorge rojas porque él me daba trabajito ahí como colindamos* entonces yo sembré en lo él ahuyamas que era lo que más sembraba yo y luego por ahí cercas que yo le ayudaba[20]. 2. *Del cuidado de ese predio, desde el 2000 hasta el día de hoy* hemos estado tanto él como yo nos hemos estado comunicando y él ha venido también.[21] 3. Pregunta el despacho… (*en los 17 años que lleva siendo vecino de ese predio nunca antes vio colmenas distintas a esta época*)[22]Rta. Nunca.		*2000, dividieron el lote en la notaria, 20 hectáreas para el hermano mío* y 20 hectárea para la señora Nubia Gelvez[24]. 2. Se pregunta, (desde que época el señor Fabio se encuentra *a cargo del lote por encargo de su hermano) creo que desde el 2000, que el señor es vecino de él, colinda con el lote de mi hermano.* [25]

[17] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 07:52 DE LA GRABACIÓN)***

[18] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 07:52 DE LA GRABACIÓN)***

[19] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 09:00 DE LA GRABACIÓN)***

[20] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 39:31 DE LA GRABACIÓN)***

[21] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 50:24 DE LA GRABACIÓN)***

[22] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:03:41 DE LA GRABACIÓN)***

[24] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:19:31 DE LA GRABACIÓN)***

[25] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:24:44 DE LA GRABACIÓN)***

POSESION PACIFICA *(No sobra manifestar que hasta las fechas que a continuación se relacionan, existieron intereses por parte de personas distintas a la propietaria del inmueble pretendido, las cuales nunca alteraron la posesión pacífica ejercida por el demandante respecto del mismo; denotando que coinciden con el año de interposición de la demanda, pero que en todo caso y conforme a elementos probatorios recaudados, siempre preservó y se le respetó su derecho posesorio al aquí demandante) Por tanto, si en gracia de discusión se aceptaran estas injerencias como hechos configuradores de su interrupción, los mismos carecerían de vocación de desvirtuar tal característica de la ejercida, toda vez, que para esta época ya había cumplido el término de ley para reclamar por prescripción adquisitiva de dominio.*			
1. En el 2017 se presentó una querella también me llamaron como testigo de la Señora Everia Olivares Castro.[26] 2. Se pregunta, (sobre las colmenas de abejas si existen) *no señor Juez eso es totalmente falso, esas abejas no tienen más de tres meses de estar puestas ahí*, ese cerro en semana santo, que se utiliza para ir a las cruces, no había abejas, esas abejas no tiene más de un año[27].	1. …nunca conocí a nadie más, nunca, excepto en el 17 ya para el año 18, una señora llegó y me dio 10 mil pesos con un señor para que le dijera por qué estaban haciendo una casita, pero esa señora yo nunca la había visto por ahí[28]. 2. Se pregunta, (*en qué época constató las colmenas*). Rta. Hace *más o menos 20 a 25 días*[29]. 3. Se pregunta. (antes de ese tiempo tuvo conocimiento que existían). Rta. No	1. Se pregunta, (alguna otra persona ha ocupado ese predio). Rta. no, siempre don Fabio era el que cuidaba y no dejaba entrar a nadie ahí y siempre era don Jorge el que me dijo que era el dueño de eso, más nadie me dijo que me saliera de ahí o que no pastoreara las cabras ahí[31]. 2. Se pregunta. (hasta que fecha pastoreó cabras). Rta. Del 2003 al 2015 – 2016[32]. 3. Se pregunta, (encontró en su recorrido colmenas).	1. Se pregunta, (tiene conocimiento si existen algunas colmenas u horcones). Rta. Sí señor, yo vi 3 cajones de abejas, *las vi después que hubo la audiencia el 01 de noviembre, hace más o menos 3 meses que estuve por allá*[34]. 2. Se pregunta, (alguna otra persona ha entrado a ocupar el predio). Rta. No señor, no he visto a nadie por ahí[35]. 3. Se pregunta, (el señor Jorge hizo entrega del inmueble a

[26] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 10:41 DE LA GRABACIÓN)***

[27] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 25:36 DE LA GRABACIÓN)***

[28] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 41:16 DE LA GRABACIÓN)***

[29] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:02:03 DE LA GRABACIÓN)***

[31] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:09:33 DE LA GRABACIÓN)***

[32] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:10:30 DE LA GRABACIÓN)***

[34] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:21:38 DE LA GRABACIÓN)***

[35] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:26:07 DE LA GRABACIÓN)***

	nunca, nunca porque *yo con frecuencia y los vecinos subíamos a dar vueltas por allá y como allá también había animalitos para cazar, nos traíamos uno, pero colmenas no*[30].	Rta. No, nunca vi colmenas por ahí[33].	otra persona). Rta. No señor a ninguno[36].
POSESION CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO (PERSONA QUE SE RECONOCE COMO ÚNICO PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y EJERCE ACCIONES COMO TAL)			
1. *Los únicos dueños que yo he conocido es el señor Jorge Rojas* y la Señora Nubia, que la Señora Nubia tiene el lote 1 y el señor Jorge tiene el lote 2, no sé de más nadie[37]. 2. Se pregunta, ¿para usted hoy en día todavía ellos siguen siendo los dueños y ejerciendo los actos posesorios de señorío de ese lote de mayor extensión y por lo tanto, de este lote objeto del presente litigio?. Rta. No del lote	1. *Como yo colindo con el señor José Rojas entonces a mí me es muy fácil estar pendiente lo del terreno*, porque yo todos los días ahí y estoy pendiente porque *el señor Jorge Rojas me recomienda el predio*[45]. 2. Se pregunta, (ha realizado algún trabajo por encargo de él). Rta. *Sí, puse unos horcones en una ocasión*, un trabajo que hice y al otro día	1. En el 2002 o 2003 volví y me compré unas cabritas, empecé a pastorearlas por los lados de la Juana paula, me metí por detrás del tejar con las cabras llegué a un terreno y *me salió el señor Fabio que ahí no podía pastorear porque era propiedad privada*[56]. 2. …él tenía unas matas de ahuyama y maíz, que podía pastorearlas por el sector del cerro[57].	1. …"*me hice amigo de un señor que se llama Fabio y él me dijo usted que hace por acá y yo dije soy hermano de Jorge Rojas y él me mandó para revisar y yo me puse a revisar y tenía sembrado de ahuyama*[66]. 2. …después con el tiempo me encontré con un señor y le dije que hace por acá, y *dijo yo crio cabritas por acá y le dije soy hermano del señor Jorge Rojas y me*

[30] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:03:10 DE LA GRABACIÓN)***

[33] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:15:30 DE LA GRABACIÓN)***

[36] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:28:31 DE LA GRABACIÓN)***

[37] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 12:02 DE LA GRABACIÓN)***

[45] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 46:15 DE LA GRABACIÓN)***

[56] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:04:09 DE LA GRABACIÓN)***

[57] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:04:25 DE LA GRABACIÓN)***

[66] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:20:10 DE LA GRABACIÓN)***

de litigio que es el señor Jorge Rojas, él el solo el dueño, doña Nubia es dueña del lote No. 1[38]. 3. *Pues al único dueño es el señor Jorge Rojas*, yo no conozco a otra persona distinta, es más cuando en la querella que anexo, él fue a mi casa y me pidió el favor que le sirviera de testigo de que él es el único dueño de esa parte del lote y yo con mucho me presenté y dije exactamente lo que estoy diciendo[39]. 4. Se pregunta, ¿qué personas en nombre del señor Jorge Rojas le hacen trabajos en el lote?. Rta. Después de que le vendimos llegó el señor FABIO	nos lo quitaron un señor que tenía orden, habíamos puesto 30 y no los tiró al suelo[46]. 3. Se pregunta, (la cosecha la *hizo con autorización del señor Jorge*). Rta. *Sí señor, cuando yo perdía porque no me daba la cosechita, el me reconocía poquito, pero me reconocía*[47]. 4. Se pregunta, (*recibía dinero por las actividades que realizaba*). Rta. simplemente *cuando yo le hacia los trabajos a él me pagaba*, pero adicional no[48]. 5. Se pregunta, (*si se presentaba algún inconveniente con el*	3. …por ahí las pastoreaba siempre llegaba a ese terreno y encontraba a Don Fabio, nos pusimos hablar y me dijo que esos terrenos ya no eran de don Víctor barrera, porque esos terrenos siempre fueron de don Víctor, porque yo lo distingo desde hace muchos años, *me dijo que ese terreno lo había comprado el señor Jorge Rojas*[58]. 4. …seguí pastoreando por ahí y *muchas veces me encontré a don Jorge ahí y personalmente me dio permiso que podía pastorear*[59]. 5. Se pregunta, (en qué año conoce al	*dijo sí yo ya hablé con él y me dieron permiso de pastear las cabritas*[67]. 3. Se pregunta, (*en que consiste las instrucciones de su hermano Jorge Roja*s). Rta. *El me indicaba que estuviera pendiente que no hubiera invasiones*, hable con don Fabio para que me explicara[68]. 4. Se pregunta, (desde que época el señor Fabio se encuentra a cargo del lote por encargo de su hermano). Rta. Creo que *desde el 2000, que el señor es vecino de él, colinda con el lote de mi hermano*[69].

[38] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 15:37 DE LA GRABACIÓN)***

[39] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 17:14 DE LA GRABACIÓN)***

[46] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 47:52 DE LA GRABACIÓN)***

[47] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 48:40 DE LA GRABACIÓN)***

[48] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 49:24 DE LA GRABACIÓN)***

[58] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:04:30 DE LA GRABACIÓN)***

[59] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:04:46 DE LA GRABACIÓN)***

[67] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:20:33 DE LA GRABACIÓN)***

[68] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:23:57 DE LA GRABACIÓN)***

[69] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:24:44 DE LA GRABACIÓN)***

HENAO, y él mi papá le había vendido un lote adicional a ese lote y él se encargó de cuidarle esa pertenencia al señor Jorge porque se la pasaba en un ranchito que él tenía[40]. 5. …el que pastoreaba el señor Henry chinchilla era un culicagado que pasteaba cabra, no le dijimos que habíamos vendido y cuando volvió *el señor Fabio no lo dejó entrar porque ya tenía otro dueño que era don Jorge* y no volvieron a traer más cabras[41]. 6. *…el hizo unas mejoras* y por eso creo que sería la querella[42].	*predio llamaba al señor Jorge*). Rta. *Yo lo llamaba porque como vecino lo llamaba y le ponía en conocimiento lo que estaba sucediendo y ya él tomaba una decisión[49].* 6. …del cuidado de ese predio, *desde el 2000 hasta el día de hoy hemos estado tanto él como yo nos hemos estado comunicando y él ha venido también[50]*. 7. Se pregunta, (*a quien considera dueño*) la persona que he conocido es *al señor Jorge rojas*, no he tenido ningún tipo de relación con otra	señor Jorge Rojas). Rta. *En el 2003, lo he conocido como el único dueño[60].* 6. Se pregunta, (*el único dueño que usted ha conocido es él*). Rta. - *Sí es él, el señor Jorge Rojas[61].* 7. Se pregunta, (*conoce a la señora Margy Olivares*). Rta. *No señor[62].* 8. Se pregunta, (tiene conocimiento de algunas colmenas o avisos de pasar). Rta. No, colmenas no[63]. 9. Se pregunta, (*sabe si se han hecho mejoras*). Rta. *Pues ahí había una casita,*	5. Se pregunta, (*existe algún acuerdo económico*). Rta. No, mi hermano no le reconoce plata, pago nunca le ha dicho le voy a pagar tanto, ni nada, *él le reconoce algo cuando viene, cualquier cariñito, en diciembre le trae cualquier regalito cuando él viene[70].* 6. Se pregunta, (*su hermano a autorizado al Señor Fabio para realizar alguna actividad en el predio*). Rta. *Sí señor, me consta, él le dio la orden de que cuidara el lote, él le daba cualquier propinita y que sembrara ahí, ha sembrado ahuyama[71].*

[40] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 18:08 DE LA GRABACIÓN)***

[41] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 20:15 DE LA GRABACIÓN)***

[42] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 22:15 DE LA GRABACIÓN)***

[49] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 49:28 DE LA GRABACIÓN)***

[50] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 50:24 DE LA GRABACIÓN)***

[60] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:04:56 DE LA GRABACIÓN)***

[61] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:05:11 DE LA GRABACIÓN)***

[62] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:05:15 DE LA GRABACIÓN)***

[63] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:05:50 DE LA GRABACIÓN)***

[70] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:25:05 DE LA GRABACIÓN)***

[71] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:25:33 DE LA GRABACIÓN)***

7. …esas mejoras no la dejaron seguir construyendo porque no tenían licencia de construcción[43]. 8. Se pregunta, (alguna cultivo o explotación minera). Rta. Ya lo había contestado, el inicialmente hizo un cultivo como de mazorca o ahuyama ya después trato de hacer la casa y no se pudo hacer porque no había licencia[44].	persona a parte del señor Jorge rojas[51]. 8. Se pregunta, (que otras mejoras han existido). Rta. Hice una más en el 2008, yo quemaba carbón, pero fue muy poquito porque últimamente la policía no me dejaba.[52] 9. Se pregunta, (*se hizo por orden de quien*). Rta. *El señor Jorge Rojas, pero fue una sola quemita[53].* 10. …"yo llegué ahí en el 2001, esa época ya por ahí en el 2002 yo me relaciono con *el señor Jorge Rojas y le dije que me dejara sembrar algo y eso hacía desde ese entonces*.[54]"	que día que fuimos a mirra ya no la vi[64]. 10. Se pregunta, (*alguna otra persona ha ocupado ese predio*). Rta. *No, siempre don Fabio era el que cuidaba* y no dejaba entrar a nadie ahí y *siempre era don Jorge el que me dijo que era el dueño de eso, más nadie me dijo que me saliera de ahí o que no pastoreara las cabras ahí[65].*	7. Se pregunta, (*alguna otra persona ha entrado a ocupar el predio*). Rta. *No señor, no he visto a nadie por ahí[72].* 8. Se pregunta, (*a quien reconoce como único dueño*). Rta. *A mi hermano Jorge Rojas[73].*

[43] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 22:16 DE LA GRABACIÓN)***

[44] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 33:35 DE LA GRABACIÓN)***

[51] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 50:55 DE LA GRABACIÓN)***

[52] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 51:32 DE LA GRABACIÓN)***

[53] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 52:03 DE LA GRABACIÓN)***

[54] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 56:06 DE LA GRABACIÓN)***

[64] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:06:30 DE LA GRABACIÓN)***

[65] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:09:03 DE LA GRABACIÓN)***

[72] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:26:07 DE LA GRABACIÓN)***

[73] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 01:26:16 DE LA GRABACIÓN)***

	11. Se pregunta, (conoce a la señora Nubia Gelvez). Rta. No a nadie, *no conozco a otra persona que haya ido a reclamar predio*[55].		

Así mismo para;

PARTES DEL PROCESO *(DEMANDANTE Y DEMANDADA) INTERROGATORIO RENDIDO POR AMBOS*	
JORGE ENRIQUE ROJAS DAVILA	***MARGY EVELIA OLIVARES***
IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE *(IDENTIDAD FISÍCA ENTRE LO POSEIDO Y LO PRETENDIDO)*	
1. Se pregunta, (usted conoce los linderos del predio). Rta. *En la parte occidental el metraje son 179.27 metros que va desde el punto 16 hasta el punto 17 y subiendo del punto 17 hasta el punto 7 hay 1.068 metros lineales y en la parte donde están las torre de villa del rosario que es que colinda el lote del punto 7 al punto 8 hay 152.40 metros, porque cuando el señor Jaime Martínez lo compramos él es muy meticuloso y por eso me acuerdo tanto que esa fecha en el 98 recorrimos todo el lote con el fin de poder hacer el parque cementerio.* *Después del punto 8 hasta el punto 11 hay 797.23 metros, luego hay una escala que colinda con los lotes del señor Víctor Manuel Barreara que son de 300 metros, por el lado de los 797 que es la parte norte colinda con antes cemento diamantes ahora un tejar nuevo que hay ahí.* *En la parte sur colinda con el lote A de la señora Nubia Gelvez Martínez de 1.068 metros lineales*[74]. 2. Se pregunta, (reconoce a la señora Nubia Gelvez como colindante hasta la fecha). Rta. Si	Se pregunta, (conoce los linderos). Rta. *En el 2017 subí un pedazo,* eso es mucho monte lo que hay ahí, *pero los linderos no me los sé*[76].

[55] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 29 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 57:40 DE LA GRABACIÓN)***

[74] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 32:17 DE LA GRABACIÓN)***

[76] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 54:21 DE LA GRABACIÓN)***

claro, ella es la colindante porque es la esposa del señor Jaime Martínez que era el socio mío de la empresa multinacional[75].	
POSESION POR EL TIEMPO LEGAL *(CONTINUA E ININTERRUMPIDA)*	
1. …"con fecha 31 de octubre de 2000 mediante escritura pública del 3597 se hizo la división material del mismo, en la cual a mí me correspondió el lote B y a la señora Nubia Gelvez el lote A, ese lote *desde que se hizo la negoción tengo la posesión material, pacifica, publica e ininterrumpida desde esa fecha, hoy casualmente 31 de mayo estoy cumpliendo 19 años de haber adquirido ese predio*"[77]. 2. …yo siempre tuve la posesión del bien, nunca la perdí porque ella lo que me decía era que le devolviera la plata no el terreno, el 12 de agosto de 2002 a mi hijo le detectaron leucemia[78]. 3. Se pregunta, (la posesión fue ininterrumpida o interrumpida). Rta. Fue continua, ninguna otra persona ha intervenido en ese bien, hasta la fecha después de la inspección judicial que aparecieron las famosas colmenas de abejas[79]. 4. Se pregunta, (cuando hizo la retroventa le encontró el predio a la señora Margy). Rta. *Nunca hice la entrega real y efectiva del bien*[80]. 5. Se pregunta, (por qué insistió en una tenencia que no existía sabiendo que la señora Margy era legalmente la dueña). Rta. Ese lote tiene medida	1. Se pregunta, (el señor Jorge le hizo entrega del inmueble). Rta. *Se hizo la compraventa con retroventa se llevó eso a una notaría*[83]. 2. …"*yo le dije a él, yo no quiero ese terreno*, traiga la plata y no hay problema…[84]"

[75] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 30:12 DE LA GRABACIÓN)***

[77] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 05:57 DE LA GRABACIÓN)***

[78] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 08:08 DE LA GRABACIÓN)***

[79] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 29:40 DE LA GRABACIÓN)***

[80] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 34:04 DE LA GRABACIÓN)***

[83] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 53:40 DE LA GRABACIÓN)***

[84] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 46:40 DE LA GRABACIÓN)***

cautelar ante la Fiscalía 4 Administrativa, por eso *mi posesión nunca la perdí…* *…además doña Margy no ha tenido posesión del bien*[81]. 6. …*es que yo nunca perdí la posesión del bien porque nunca hice la entrega real y material del mismo, siempre he tenido la posesión del bien desde el 31 de mayo de 2000 hasta la fecha, 19 años de forma pacífica e ininterrumpida*[82].	
POSESION PACIFICA *(No sobra manifestar que hasta las fechas que a continuación se relacionan, existieron intereses por parte de personas distintas a la propietaria del inmueble pretendido, las cuales nunca alteraron la posesión pacífica ejercida por el demandante respecto del mismo; denotando que coinciden con el año de interposición de la demanda, pero que en todo caso y conforme a elementos probatorios recaudados, siempre preservó y se le respetó su derecho posesorio al aquí demandante) Por tanto, si en gracia de discusión se aceptaran estas injerencias como hechos configuradores de su interrupción, los mismos carecerían de vocación de desvirtuar tal característica de la ejercida, toda vez, que para esta época ya había cumplido el término de ley para reclamar por prescripción adquisitiva de dominio.*	
1. …"yo vivo en Bogotá y tengo los contactos aquí en Cúcuta con el señor Fabio Restrepo que es el que me cuida el lote y siempre se han presentado problemas de invadir el lote y siempre he estado presente en esas querellas ante el Inspector de Policía"[85]. 2. …ahí inicialmente se hizo un rancho de matera, techo de sin y piso de cemento, se sembraron unos horcones don Fabio Restrepo, le pague para que sembrara 30 horcones, que fueron tumbados por trabajadores de doña Margy en noviembre de 2017[86].	1. Se pregunta, (que actos posesorios ha realizado). Rta. Yo pagaba los impuestos, dejé un tiempo de no pagar y cuando veo la sorpresa que el señor Jorge pagó una cantidad de plata[94]. 2. …"yo paso casi todos los días por ahí, yo me di cuenta del aviso porque siempre paso por ahí[95]. ***(sin embargo acudió al proceso extemporáneamente),*** negrilla y subrayado corresponde a mi conclusión.

[81] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 40:03 DE LA GRABACIÓN)***

[82] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 41:38 DE LA GRABACIÓN)***

[85] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 09:02 DE LA GRABACIÓN)***

[86] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 12:07 DE LA GRABACIÓN)***

[94] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 47:52 DE LA GRABACIÓN)***

[95] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 48:41 DE LA GRABACIÓN)***

3. ….a raíz eso hay una querella en la inspección que ellos apelaron, pero salió en status quo a mi favor[87]. 4. …siempre he estado pendiente del lote, he estado pendiente de las querellas de todas las invasiones en octubre del año pasado antes de la inspección judicial quiso un señor MARIN colocar unos postes y yo estuve pendiente[88]. 5. Se pregunta, (Quien ha llegado a ponerle problemas en cuanto a la posesión del lote). Rta. *Nadie ha llegado, porque el señor Fabio Restrepo y unos hermanos que tengo acá están pendientes del lote*[89]. 6. Se pregunta, (que sabe de unas colmenas que aparentemente están en el lote). Rta. Cuando volví a la segunda inspección que había que fue aplazada, me enteré de esas colmenas, adicionalmente hice la petición a la Inspección de policía, ayer fui donde el inspector de policía que me entregó la carta en el cual dice que puedo proceder a quitar esas colmenas[90]. 7. Se pregunta, (de quien son esas colmenas). Rta. Desconozco de que persona[91]. 8. *…"el objetivo era entorpecer la inspección judicial para poder meterse nuevamente en el*	3. Se pregunta, (conoce al Señor Fabio Restrepo). Rta. No señor, yo veía un señor ahí pero nunca le pregunté nombré ni nada[96]. ***(se llama la atención que pese a ver según ella alguien en el predio, ni siquiera preguntó su nombre).*** Negrilla y subrayado corresponde a mi conclusión. 4. Se pregunta, (que mejoras ha realizado). Rta. *Ninguna mejora he realizado*[97]. 5. Se pregunta, (que puede decir de que el señor visitaba el predio periódicamente). Rta. No puedo decir nada, porque yo le preguntaba al vecino del montallantas y decía que Don Jorge no ha vuelto a nada[98]. 6. Se pregunta, (hay alguien que pueda testificar que usted pasaba periódicamente por el lote). Rta. El señor ya no está ahí, ese señor se fue de ahí, pero es ruta para pasar por eso me di cuenta de la valla[99].

[87] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 12:27 DE LA GRABACIÓN)***

[88] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 13:42 DE LA GRABACIÓN)***

[89] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 14:25 DE LA GRABACIÓN)***

[90] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 15:57 DE LA GRABACIÓN)***

[91] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 16:09 DE LA GRABACIÓN)***

[96] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 49:36 DE LA GRABACIÓN)***

[97] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 49:53 DE LA GRABACIÓN)***

[98] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 50:20 DE LA GRABACIÓN)***

[99] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 51:26 DE LA GRABACIÓN)***

proceso, hasta el año 2018 nunca hubo colmena de abejas[92]*".* 9. …. "las colmenas de abejas aparecieron después de la inspección judicial, porque nunca ha habido colmenas de abejas porque don Fabio me informe a mí, yo lo llamo y le digo que ha pasado allá"[93].	
POSESION CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO	
10. … "*le dejé al señor Fabio como usufructo de eso yo le permito sembrar ahuyama o maíz, además en el 2003 apareció el señor Henry Ramos que me pidió permiso para pastorear unas cabras y yo le di también permiso*"[100]. 11. … "*ahí inicialmente se hizo un rancho de matera, techo de sin y piso de cemento, se sembraron unos horcones don Fabio Restrepo, le pague para que sembrara 30 horcones, que fueron tumbados por trabajadores de doña Margy en noviembre de 2017*[101]*"*. 12. … "he pagado los impuestos desde el 2005 hasta el 2017"[102]. 13. Se pregunta, (se han hecho mejoras). Rta. Sí, se hizo un rancho y eso lo tumbaron, piso de cemento, techo de zinc, bloques y madera, pero eso lo tumbaron[103].	7. Se pregunta, (que actos posesorios ha realizado). Rta. Yo pagaba los impuestos, dejé un tiempo de no pagar *y cuando veo la sorpresa que el señor Jorge pagó una cantidad de plata*[105]*.*

[92] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 17:17 DE LA GRABACIÓN)***

[93] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 18:52 DE LA GRABACIÓN)***

[100] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 09:51 DE LA GRABACIÓN)***

[101] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 22:07 DE LA GRABACIÓN)***

[102] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 13:04 DE LA GRABACIÓN)***

[103] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 15:36 DE LA GRABACIÓN)***

[105] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 47:52 DE LA GRABACIÓN)***

14. Se pregunta, (el señor Fabio dice que no lo contrato y usted dice que sí). Rta. Fue contratado y como usufructo de ese contrato él sembraba maíz o ahuyama, *no había un contrato en cuanto a prestaciones sociales, salarios, solamente como usufructo de eso* sembraba maíz para que me cuidara el lote, en diciembre o cuando venía *le entregaba algunas dadivas con mi forma de ser, por ser él el que me cuidaba el lote y estaba pendiente del lote porque afortunadamente él vive al lado del predio*[104].	

Del *resumen* de las *declaraciones* de *terceros* realizado en precedencia, *concluye* el suscrito *apoderado* entonces, que los *testimonios* asomados al proceso, realmente si dieron cuenta de los actos *posesorios* ejercidos en el *inmueble* objeto del proceso por el señor *JORGE ENRIQUE ROJAS DAVILA,* y como estos coinciden en circunstancias de *tiempo, modo y lugar* para *demostrar* que si se configuran los *elementos* constitutivos de la *posesión*, a fin de *adquirir* por *prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio*, los cuales no sobra manifestar coinciden en sus versiones.

De allí que este *litigante* invite a la *juez* de segundo *grado* a realizar un *análisis* más profundo y *juicioso* de las *declaraciones* rendidas por los *terceros* en el curso del trámite de la primera instancia, pues no encuentro como *apelante* razones jurídicas para que la *valoración* del *a quo* los *desestime,* las que dicho sea de paso, *coinciden* perfectamente con las *versiones* entregadas por el demandante y el demandado en sus *interrogatorios*.

Y sin que tampoco *sobre* manifestar y aclarar, que se ha hecho referencia a los anteriores *testimonios*, en razón a que fueron los *únicos* arrimados como pruebas de esa *naturaleza* dentro de las *oportunidades* procesales señaladas por la ley, pues si bien dentro de la audiencia se *recaudaron* otros de idéntico *linaje* por parte del *juez* de instancia, los mismos no deben ser *apreciados* por haber sido pedidos en *actos* procesales ejecutados de manera

[104] *Declaración rendida en audiencia celebrada ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de Mayo de 2019 en el proceso al que refiere este memorial.* ***(MINUTO 21:23 DE LA GRABACIÓN)***

extemporánea. Además, en la hipótesis de ser considerados oportunos, sus versiones carecen de fuerza demostrativa suficiente para desvirtuar los actos posesorios ejercidos por mi mandante respecto del bien inmueble objeto de su acción.

A más de lo anterior, a la foliatura también se arrimaron como documentales copias de las diligencias policivas de los amparos posesorios adelantados por el demandante luego de presentada la demanda, el primero contra la propietaria inscrita demandada, iniciada para la defensa y protección de la posesión material ejercida por él en el inmueble materia de esta acción, frente a los hechos perturbadores realizados en nombre de aquella por medio de los cuales intentaron embarazar la que en forma pacífica e ininterrumpida detentaba para la época de su formulación por más de 17 años.

El segundo cuando el tercero interviniente quien actúa en nombre de la señora MARÍA CELINA ORTIZ, intentó perturbar la posesión que mi mandante venía ejerciendo sobre el inmueble objeto del proceso y del cual obra información al interior del mismo como quiera que se ofició al juzgado por parte de la autoridad policiva que conoció de su trámite, con la finalidad de obtener copias de la actuación surtida en este asunto; medios de prueba con los cuales se demostró que el prescribiente JORGE ENRIQUE ROJAS DAVILA ha estado atento a lo que ocurre en el predio defendiéndolo de cualquier extraño, es decir que pese a encontrarse domiciliado fuera de esta ciudad, está presto a atender lo que de él como su verdadero dueño se le demanda. Adicionalmente se arrimaron copias de los recibos de pago del valor del impuesto predial del bien raíz.

De acuerdo con lo narrado, el suscrito apoderado estima que en el plenario se encuentra probada la calidad de poseedor material en nombre propio del inmueble objeto del proceso por parte del actor, así como el tiempo de la misma exigido en la ley para la prosperidad de su pretensión.

De otro lado, téngase en cuenta por parte del despacho que en el presente asunto también se logró establecer

mediante las pruebas de *inspección* judicial y el *dictamen* pericial recaudadas, la plena *identidad* jurídica entre el *inmueble* pretendido y el *poseído*, en tanto según se pudo constatar, el área *ocupada* por el actor es *sustancialmente* la misma p*retendida* en la demanda.

Aunado a lo anterior, obran en el *expediente* sendos documentos o *elementos* materiales *probatorios* que dan cuenta de que el predio pretendido en *pertenencia* denominado *"LOTE B"*, y debidamente *delimitado* en la demanda, corresponde al *inmueble* sobre el cual, el Señor *JORGE ENRIQUE ROJAS DAVILA* ostenta la calidad de *poseedor* desde el *31 de Mayo de 2000.*

Pues haciendo una lectura *acuciosa* de la *tradición* del *inmueble* identificado con *matrícula inmobiliaria 260 – 217198*, se advierte que este inicialmente fue *propiedad* de las *HERMANAS VICENTINAS,* las cuales *cedieron* parte de dichos terrenos al *Municipio de Los Patios* para el *pago* de impuestos, después, hacia el *año de 1995*, el señor *VICTOR MANUEL BARRERA GELVEZ* inició el trámite de *pertenencia* contra la *COMUNIDAD DE HERMANAS VICENTINAS,* sobre el *lote* de terreno de *mayor extensión,* cuyo certificado *reposa* en el expediente de la referencia, y del cual se *desprende* el *lote* objeto del trámite que nos ocupa.

Que en atención a dicho *trámite* procesal, y en cumplimiento de la *práctica* de la diligencia de *inspección judicial* como lo demandaba la norma vigente para ese entonces, se dejaron *determinados* claramente los linderos del *inmueble* del lote de *mayor extensión (260 - 87352),* lo que nos permite *reiterar* a través *prueba* judicial los *linderos* del *inmueble* que nos ocupa (*260 – 217198).* No sobra mencionar, que dentro de dicho proceso de *pertenencia* se emitió *sentencia* de fecha *24 de febrero de 1.999* concediéndosele el *inmueble* y/o terreno reclamado al Señor *VICTOR MANUEL BARRERA,* quien posteriormente y una vez *segregado* el mismo, lo *transfirió* al señor *JORGE ENRIQUE ROJAS DÁVILA* y a otra persona *(matrícula 260 – 215029),* quienes a su vez *dividieron* el mismo, *ostentando* el Señor *JORGE ENRIQUE ROJAS DÁVILA*, el *dominio* del *predio* identificado con *matrícula*

inmobiliaria No. 260-217198, repito, y el cual es *objeto* del *litigio* en la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede *evidenciar,* que en el presente proceso se *pretende* que se declare por vía de *prescripción adquisitiva extraordinaria* que al Señor ***JORGE ENRIQUE ROJAS DAVILA,*** le pertenece el *dominio* pleno y absoluto, es decir, que es el *propietario* del predio *inmueble* identificado con folio de *matrícula inmobiliaria 260-217198 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta,* denominado ***LOTE B,*** el cual tiene una *extensión* superficiaria de *20 hectáreas, 6.280 metros cuadrados.*

En consecuencia y *conforme* al anterior *relato* de tradición, en el que además *intervinieron* autoridades *judiciales*, se *insiste* que el *inmueble* identificado con *folio de matrícula inmobiliaria No. 260-217198,* está previa y plenamente *delimitado* e identificado, pues es evidente conforme a los documentos que *reposan* en el expediente, *(copias de escrituras, folios de matrículas inmobiliarias, actas de prácticas de diligencia de inspección judicial, practicadas por este despacho, como por la inspección de policía del Municipio de Los Patios y copias de sentencias emitidas en la tradición del inmueble entre otros)* son totalmente coincidentes, lo que nos permite *concluir* sin duda alguna que el *inmueble corresponde al pretendido en prescripción.*

Adicionalmente, el *perito* designado en el *informe* rendido como *prueba* dentro del proceso, dejo ver de manera *técnica* y con *claridad* manifiesta que el *inmueble* pretendido en la demanda guarda *concordancia* por su *área y linderos* a la que *físicamente* inspeccionó el *experto*, dictamen que por demás fue *acompañado* de sendos soportes de *planos* y *georeferenciación* con *sistemas* de medición de alta *precisión* que no fueron *desestimados* ni *desvirtuados.*

En *consecuencia*, teniendo entonces, que conforme las *documentales* aportadas, las *testimoniales* recaudadas y las versiones rendidas en el *interrogatorio* de parte absuelto por las partes, que dicho sea de paso, se tornan en *confesión* como medio de *convicción* por excelencia conforme lo ha *adoctrinado* la jurisdicción, todas *pruebas* categóricas

que no dejan duda alguna sobre la plena *identificación* del inmueble, quien es su *poseedor*, el *tiempo y la forma* en cómo se ostenta la *posesión*, además de que ha sido *ejercida* en forma *pública, pacífica e ininterrumpida*, *mediante la permanente, continua y adecuada explotación y cuidado del bien* y, respecto de quién, *adicionalmente* durante este *lapso* de tiempo *nadie le ha reclamado derecho alguno sobre este inmueble,* con excepción de los eventos que surgieron con *posterioridad* a haber *incoado* la demanda que nos ocupa, *refulge* evidente que el mismo era susceptible de *adquirirse* por *pertenencia* en cabeza de mi mandante *JORGE ENRIQUE ROJAS DÁVILA*.

Por tanto, con lo anterior, *deducimos* que según los términos de las normas sustanciales y procesales *(artículos 2512, 2527, 2528, 2531 del C. C. y 375 del C.G.P.),* que regulan los aspectos *posesorios,* se cumplen los *requisitos* para la *prosperidad* de la *acción* promovida y, en consecuencia, de la *pretensiones* de la demanda a *favor* del demandante, hoy *apelante.*

Dicho lo anterior, es menester *recordar* que conforme jurisprudencia de la *Corte suprema de justicia*[106] la *posesión* encierra dos *elementos;* El "*corpus*" y el *"animus"*, entendido el *primero* como la *exteriorización* de un *poder* de *dominación* sobre la *cosa*, ósea, la *posibilidad* de *disponer* materialmente de ella, *repeliendo* cualquier *injerencia* externa, mientras que el *segundo*, alude al fundamento *psicológico* del individuo por medio de cual *actúa* con una *voluntad* especial de *poseer*, esto es, de *comportarse* como *dueño –animus domini-* o *-animus rem sibi habendi-* y que siendo *el corpus*, un elemento común en el detentador y en el *poseedor*, es cabalmente *el animus*, el que permite *diferenciarlos*.

Así mismo en la *sentencia 6821 de junio 4 de 2002*, de la Honorable *CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACIÓN CIVIL; M.P. Dr. Jorge Santos Ballesteros; Expediente 6821*, se ha sostenido:

…En reiterada jurisprudencia ha dicho la Corte que la "prescripción adquisitiva, llamada también usucapión, está erigida por el artículo 2518 del Código Civil como un modo de ganar el dominio de las cosas corporales ajenas, muebles o inmuebles, y los demás derechos reales apropiables por tal medio, cuya consumación precisa la posesión de las cosas sobre las

[106] CSJ. Sent. De febrero 22 de 2000. Exp. 599.M.P. Dr. Jorge Antonio Castillo Rúgeles

cuales recaen tales derechos, en la forma y durante el término requerido por el legislador, modo de adquirir que puede asumir dos modalidades: ordinaria, fundada sobre la posesión regular durante el tiempo que la ley requiere (C.C., art. 2527), y extraordinaria, apoyada en la posesión irregular, en la cual "... no es necesario título alguno y se presume de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio" (G.J., T. LXVI, pág. 347), requiriéndose en ambos casos para que se configure legalmente, la posesión material por parte del actor prolongada por el tiempo requerido en la ley, que se ejercite de manera pública, pacífica e ininterrumpida y que la cosa o bien sobre el que recaiga sea susceptible de adquirirse por ese modo.

A su vez, la posesión ha sido definida en el artículo 762 del Código Civil como "... la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño ...", es decir que requiere para su existencia de los dos elementos, el animus y el corpus, esto es, el elemento interno, psicológico, la intención de ser dueño, que por escapar a la percepción directa de los sentidos es preciso presumir de la comprobación plena e inequívoca de los actos materiales y externos ejecutados continuamente y por todo el tiempo que dure la posesión y que constituyen la manifestación visible del señorío, de los que puede resumirse la intención o voluntad de hacerse dueño, mientras no aparezcan otros que demuestren lo contrario, y el elemento externo la detención física o material de la cosa, los que deben ser acreditados plenamente por el prescribiente para que esa posesión como presupuesto de la acción, junto con los otros requisitos señalados, lleve al juzgador a declarar la pertenencia deprecada a favor del actor.

Además de lo anteriormente expuesto señala la Corte que si bien la prescripción extraordinaria opera por el simple transcurso del tiempo, debe ser declarada judicialmente una vez el juez verifique la presencia de los presupuestos exigidos en las normas que la regulan, como lo señala el artículo 2513 del Código Civil: "El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla; el juez no puede declararla de oficio". Uno de esos presupuestos necesarios para la prosperidad de la acción de prescripción es el de que quien pretenda haber adquirido el dominio del bien reclamado ejerza la posesión sobre dicho inmueble de manera pública, pacífica e ininterrumpida al momento de iniciar el proceso.

También se precisa que cuando se invoca la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio para que se declare judicialmente la pertenencia, el demandante debe acreditar entre otras cosas y principalmente, la posesión pública y pacífica por un tiempo mínimo de veinte años ininterrumpidos…

Tenemos entonces, que en el demandante *JORGE ENRIQUE ROJAS DÁVILA* se cumplen todos *elementos*, a cabalidad y que se encuentran *sustentados* en el *libelo* demandatorio y en el material *probatorio* asomado y recaudado en el curso del *proceso*.

Ya para *finalizar*, debo insistir al despacho en el *hecho* de que dada la clase de *prescripción* alegada, la *extraordinaria*, la parte *actora* demostró a través de los medios de *prueba* idóneos y a su alcance la *posesión* irregular ejercida en

el *inmueble* objeto del proceso por el *tiempo* previsto en la ley, se insiste a riesgo de fastidiar, tal *condición* jurídica *acreditada* en debida forma, estimando este extremo procesal que la *pretensión* así planteada se encuentra llamada a *prosperar* por configurarse la totalidad de los *elementos* de la *acción* prescriptiva intentada.

Como *colorario* de lo hasta aquí narrado, *insisto* una vez más, el suscrito *apoderado* estima presentes en el *trámite* de la instancia la totalidad de los *elementos* axiológicos de la acción a saber; *1º.- Posesión* material del demandante; *2º.-* Por el *término* legal; *3º.- Identidad* física y jurídica entre el bien poseído y el pretendido *y; 4º.-* Ser susceptible de adquirir su dominio por esta forma; razones que me permiten *invitar* al calificador de *segundo* grado a providenciar *revocando* lo decidido en la *instancia y*, en su lugar, *acceder* a las súplicas de la demanda *declarando* que el demandante *adquirió* por *prescripción* adquisitiva extraordinaria de *dominio* el bien *inmueble* materia del proceso.

Atentamente,

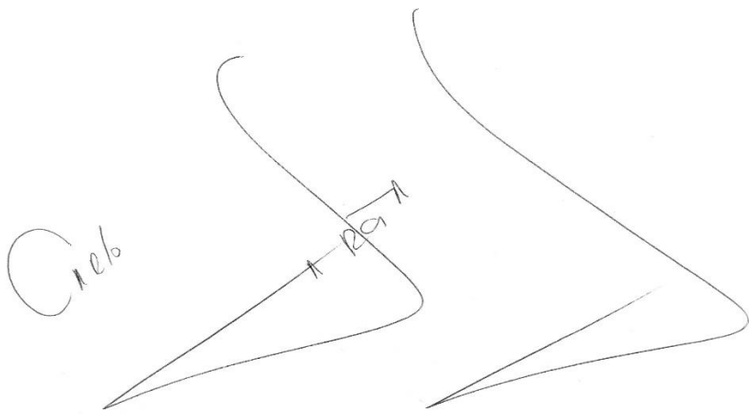

CARLOS ALBERTO ROJAS MOLINA
T. P. No. 141.886 del C. S. de la Judicatura